

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1917.)

NUM. 2.318.

GOBIERNO CIVIL

Sanidad provincial.

CIRCULAR NÚM. 93.

En uso de las facultades que me concede el artículo 62 de la Ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y el 82 de la Instrucción general del Ramo de 12 de Enero de 1904, por acuerdo de la Junta provincial de Sanidad y por decreto de esta fecha, he tenido á bien nombrar en propiedad Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Medina de Rioseco, á D. Calixto Tricio é Isasmendi, cesando en el desempeño interino de dicho cargo don Vicente García Rodríguez.

Lo que se hace saber al público por medio de este «Boletín Oficial» para general conocimiento. Valladolid 18 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Francisco Barca.

Núm. 2.313.

GOBIERNO CIVIL.

Obras Públicas.—Aguas.

Dirección General de Obras Públicas.

Examinado el expediente incoado por D. Norberto Adulce en representación del Colegio de San Albano, solicitando autorización para elevar 24 litros por segundo de aguas del Arroyo de la Fuente del Canónigo, en término de Valladolid, para el riego de la finca llamada «Ribera de los Ingleses» y accogiéndose á la Ley de 7 de Julio de 1905;

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente;

Resultando que únicamente se ha presentado una reclamación de D. Tomás Salvador y Lorenzo, Director Gerente de la Sociedad «El Porvenir de Zamora» en la que se alega que el agua distraída para riegos disminuirá el caudal aprovechado en el salto de dicha Sociedad;

Resultando que la División del Duero informa favorablemente á la concesion, pero manifiesta dudas sobre si debe ó no otorgarse la subvención pedida, por estar los terrenos de que se trata comprendidos en la zona regable del Canal del Duero, ya subvencionado por el Estado, por lo que en el caso de concederse aquella subvención resultarían éstos doblemente subvencionados.

Considerando que recientemente y con motivo de otro expediente similar incoado por D.ª Elvira Durango, manifestó la Dirección general de Obras Públicas, el criterio de que no procede otorgar auxilios á aquellos terrenos cuyo riesgo haya sido objeto de subvención;

Considerando que la reclamación formulada no puede versar sino sobre indemnizaciones de daños por ser este aprovechamiento preferente según el artículo 160 de la Ley;

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de las mismas, ha tenido á bien disponer que se otorgue la concesion, sin subvención y con las condiciones siguientes:

1.º Las obras necesarias para dicho aprovechamiento, se construirán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y que está autorizado por el Ingeniero militar Sr. Unciti. El concesionario, sin embargo podrá si lo cree conveniente, sustituir el acueducto que en dicho proyecto se propone, para cruzar el arroyo de la Fuente del Canónigo, por un sifón.

2.º El depósito constituido para la tramitación del expediente, quedará como fianza hasta que las obras sean terminadas y recibidas definitivamente.

3.º El concesionario queda obligado á pagar indemnizacio-

nes por los daños y perjuicios que ocasione á los concesionarios de los aprovechamientos inferiores si se demostrase la existencia de dichos perjuicios con arreglo á la vigente ley de Expropiación forzosa.

4.º Las obras quedarán terminadas en el plazo de un año á partir de la fecha en que se comuniquen al peticionario el otorgamiento de la concesion. Los riegos deberán quedar establecidos en el plazo de dos años de la fecha en que se reciban las obras.

5.º Esta concesion se entiende hecha á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á expropiación en favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes que establece la Ley de Aguas de 1879.

6.º La Administración, cuando lo crea conveniente, podrá obligar al concesionario á establecer un módulo que limite el caudal de agua aprovechado.

7.º El concesionario deberá comunicar á la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, la fecha en que comienzan las obras y la fecha en que terminan.

8.º La vigilancia, inspección y recepción de las obras, correrá á cargo de la Jefatura de la División Hidráulica del Duero. El concesionario no podrá dar comienzo á la explotación de las obras hasta que tanto estas hayan sido reconocidas y recibidas.

9.º Los gastos que ocasione la Inspeccion, vigilancia y recepcion de las obras serán de cuenta del Estado con arreglo á lo que dispone el artículo 21 de la Ley de 7 de Julio de 1911.

Madrid 7 de Agosto de 1917.—El Director general, P. O., E. Rendueles.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas interesadas en el citado expediente.

Valladolid 22 de Agosto de 1917.

El Gobernador.

Francisco Barea.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo suscitado dudas la interpretacion del párrafo segundo de la Real orden fecha 3 del actual, por la que se grava la exportacion de pastas para sopa y sus similares con 25 pesetas cada 100 kilogramos:

Resultando que el mencionado párrafo considera incluidos en el mismo gravamen los preparados de harinas de cereales y legumbres, así como toda clase de féculas que se emplean en la alimentacion para los mismos usos que las pastas para sopa:

Resultando que la duda de que se trata se refiere á las sémolas obtenidas por la trituracion incompleta de cereales y especialmente de trigo, artículo que puede emplearse como sustitutivo de las pastas para sopa, y asimismo como materia con la cual, mediante una nueva molienda, se obtenga harina panificable, y que en la citada Real orden no se determina con toda claridad si se permite su exportacion mediante el pago del gravamen, considerándole como pasta ó continúa prohibida su salida en calidad de producto intermedio entre el trigo y la harina:

Vista la Real orden de 24 de Noviembre de 1916, todavía vigente, por la que se prohíbe entre otras mercancías, las exportaciones de trigo y de harina de todas clases; y

Considerando que la utilizacion como pastas para sopa de los preparados de harinas de cereales y legumbres á que se refiere la mencionada Real orden de 3 del actual, no puede refe-

rirse á las semillas de que se trata simplemente molturadas de modo más ó menos completo, puesto que éste sería un medio para eludir la prohibicion de exportar cereales y legumbres, y que los referidos preparados que menciona son los denominados purés, tapiocas y otros análogos que se expenden contenidos en cajitas y paquetes con las indicaciones precisas de su uso, y en modo alguno á grandes partidas de sémolas y harinas de legumbres contenidas en sacos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las llamadas sémolas procedentes de la trituracion incompleta de cereales, así como las harinas de legumbres, continúan prohibidas á la exportacion, con arreglo á lo dispuesto en la repetida Real Orden de 24 de Noviembre del año próximo pasado, no refiriéndose el párrafo segundo de la de 3 del actual más que á los preparados de cereales y legumbres que se presenten en envases de pequeño tamaño con las indicaciones precisas de su empleo como pastas para sopa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y como aclaracion de las dudas á que se refiere la presente Real disposicion. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1917.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para dar el debido cumplimiento á la disposicion transitoria del Real decreto de 8 de Junio último, por el que se creó la Seccion especial de Ciencias históricas en la Universidad de Valladolid, y para el mejor régimen administrativo y económico del nuevo organismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre una Junta de Hacienda, la cual quedará constituida en la siguiente forma:

Presidente.

Señor Rector de la Universidad.

Vocales.

Señores Presidentes de la Diputacion, Alcalde del Ayuntamiento y Decano y Secretario de la Seccion.

Dicha Junta administrará los fondos, pagará los gastos y confeccionará los presupuestos, que han de elevarse anualmente á las Corporaciones provincial y municipal, dando cuenta á éstas de su gestion una vez finalizado el curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1917.—Andrade.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23 de Agosto de 1917).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2 325.

Comision provincial de Valladolid.

Acordado por la Excm. Diputacion provincial adquirir un lavadero mecánico con destino al Establecimiento de Beneficencia Hospital de Dementes, y autorizada por Real orden de 10 del actual para celebrar el concurso reduciendo á diez dias el término de exposicion al público del anuncio al efecto, se abre aquél por el plazo indicado, para que puedan tomar parte en el mismo cuantos lo deseen, sujetándose á las condiciones siguientes, que han sido aprobadas por la Comision provincial en sesion de 24 del corriente.

1.º Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial dentro de los diez dias siguientes á la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial», en las horas hábiles de oficina y en pliego de papel de clase undécima, con arreglo al modelo que al final se inserta.

2.º Son objeto del concurso las siguientes máquinas:

A) Una caldera tubular de seis metros cuadrados de superficie, á 8 HP, con todos los accesorios, como son: bomba de alimentacion, depósito de toma de agua, corredor de chimenea, hierros, etc.

B) Dos lavadoras en cuyas máquinas se podrán efectuar todas las operaciones de lejido, desinfeccion, lavado, aclaraje y azulado, cuyas dos máquinas han de tener 1.550 milímetros de largo por 900 milímetros de diámetro, una; y la otra, 1.400 milímetros de largo por 800 milímetros de diámetro, con las siguientes

características: un tambor de cobre con perforaciones embutidas; doble envoltorio con puerta giratoria y marcha del tambor interior por engranaje y dispositivo de cambio de marcha automático; volantes para maniobrar á mano el tambor interior y para desagüe.

C) Dos máquinas hidro-extractoras marchando por transmision; una, de 400 milímetros de altura por 670 milímetros de diámetro, y otra de 400 milímetros de altura por 600 milímetros de diámetro y características siguientes: cesto perforado, agujeros fresados interiormente, con tubos de desagüe, cubiertas de seguridad, mil revoluciones por minuto, la primera, y mil ochocientas la segunda.

D) Un sacadero de vapor presentando una superficie de cámara caliente de 14 metros cuadrados, con 6 acarreadores sobre railes interiores y exteriores, para entrada y salida de los tendedores. Calefaccion por batería de tubos de aletas, reja de proteccion y disposicion de salida del bao y entrada del aire.

E) Una lejadora de vapor, modelo Volcable, con 700 milímetros de alto por 900 milímetros de diámetro, con todos sus accesorios.

F) Depósitos de hierro galvanizado de dos metros cúbicos de capacidad con cilindros de goma para el remojo y escurrido de ropa.

G) Un carro metálico de tamaño adecuado para el descargue de la lejadora y depósitos anteriores.

H) Una máquina planchadora de ropa plana, con todos sus accesorios para planchar sábanas, colchas, etc., del mayor tamaño, con graduador automático, guardados y dispositivo que permita el desembrague á voluntad de los operarios desde cualquier punto de la máquina, aparato para el vapor condensado y demás elementos para esta clase de máquinas, debiendo ser la superficie de calefaccion de 650 milímetros de ancho por 2.900 milímetros de largo.

I) Pilonos de madera especial para el lavado á mano con instalaciones de agua fría y vapor y tubos de desagüe.

J) Tres carros de 950 por 700 milímetros para descargue de las lavadoras y transporte de ropas mojadas.

K) Dos depósitos coedores de

jabon y lejías de 800 milímetros de alto por 700 milímetros de diámetro con serpentín, válvulas, ecétera.

L) Dos depósitos de hierro, de uno y dos metros cúbicos de capacidad, para agua fría y caliente, dispuesto éste para aprovechar el calor de la chimenea de la caldera.

M) Dos motores eléctricos completos de 8 HP uno, y otro de 2 HP para corriente alterna.

N) Una anafre con 30 planchas de mano.

O) Ménsulas de pared, árboles de transmisión, cojinetes de engrase por anillo, otros de grasas consistentes, poleas, correas, correones, y todo lo demás consiguiente para su buena instalación.

P) Tuberias negras y galvanizadas, codos, pernos, bandas a prueba de agua y demás accesorios, ajustes para la instalación de agua caliente y vapor, válvulas y todo cuanto sea necesario para completar la instalación.

3.ª Todos estos aparatos que constituyen la instalación serán puestos en el local que designe la Comisión provincial, en el mismo Establecimiento, y la instalación definitiva de todos ellos será de cuenta de la persona ó entidad á quien se adjudique el concurso, incluyendo las obras de albañilería necesarias. Igualmente responderá del traslado de la maquinaria y de los accidentes del trabajo que sobrevengan hasta la entrega definitiva de la misma.

4.ª La Diputación provincial se obliga á satisfacer el importe de la instalación en cuatro anualidades, concertando con el adjudicatario la cantidad que ha de pagarse en cada una de ellas.

5.ª El adjudicatario quedará terminada la instalación del lavadero y hará entrega del mismo, dentro de los 15 días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, por ser urgente su funcionamiento.

6.ª La Comisión provincial podrá aceptar cualquiera de las proposiciones que se presenten ó desechar todas ellas, si, á juicio de la misma, no reunieran las condiciones debidas.

7.ª Se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907.

Valladolid 25 de Agosto de 1917.—El Vicepresidente accidental, *Lucas Cruzado*—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... se comprometo á instalar un lavadero mecánico en el Manicomio provincial de Valladolid con todos los aparatos que en el pliego de condiciones se detallan, y en el plazo que el mismo señala, por la cantidad de pesetas.... (en letra) aceptando las cuatro anualidades que se fijan para el pago.

(Fecha y firma.)

149

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.314.

Llano de Olmedo.

BANDO

Don Teódulo Perez Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llano de Olmedo.

Hago saber: Que el día 20 del próximo mes de Septiembre á las once de su mañana y bajo mi presidencia ó la del Concejal que me sustituya, se celebrará en la actual Casa Consistorial, la subasta para la edificación de nuevas Casas Consistoriales de este Municipio bajo el tipo de 12.574 pesetas 42 céntimos. La subasta se verificará por pliegos cerrados ajustados al modelo de proposición inserto á continuación y con arreglo á las condiciones que con la Memoria, planos y presupuestos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales en concepto de fianza provisional la cantidad de 628 pesetas 72 céntimos, siendo la fianza definitiva de 1.257 pesetas 44 céntimos. La obra habrá de empezarse en el plazo de diez días y terminará en el de cinco meses desde la adjudicación definitiva, y el Ayuntamiento pagará por certificaciones mensuales la obra realizada. Los poderes de los que comparezcan á la subasta si se presentan en nombre de otra persona habrán de ser bastanteados por el Letrado de la villa de Olmedo, D. Federico Sanz Mendez. La presentación de pliegos se hará ante la mesa desde las once hasta las once y media de la mañana del día de la subasta.

Se hace constar haberse anunciado previamente las condiciones de la subasta sin que nadie reclamase contra ellas.

Llano de Olmedo á 19 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Teódulo Perez.

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de..., con cédula personal... núm.... expedida en.... con fecha de.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Casa Ayuntamiento en Llano de Olmedo, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de.... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2.324.

Santervás de Campos.

Con el fin de que este Ayuntamiento pueda formar con acierto en su día el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, y utilizar todos los ingresos ordinarios permitidos por ley, se requiere á todos los terratenientes de este término municipal para que en término de quince días desde la publicación del presente anuncio manifiesten si ceden los pastos de sus fincas á favor del Municipio, para que éste pueda utilizar sus productos como ingresos para el presupuesto como en años anteriores, entendiéndose que de no hacer la reserva de ellos dentro del término indicado, dispondrá el Ayuntamiento de ellos para los fines expresados.

Santervás de Campos á veinte de Agosto de mil novecientos diez y siete.—El Alcalde accidental, Cipriano Ovelleiro.—P. S. M., El Secretario, Bonifacio Pablos.

Núm. 2.315.

Valbuena de Duero.

Don Antonino Hernando Diez, Alcalde Constitucional de Valbuena de Duero.

Hago saber: Que transcurridos los diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, el día 12 del próximo mes de Septiembre á las once de su mañana y bajo mi presidencia ó la del señor Teniente de Alcalde con asistencia del Regidor Síndico se celebrará en este Consistorio la primera

subasta para la construcción de un local Matadero en esta villa bajo el tipo de 1.046 pesetas 75 céntimos.

La subasta será por pliegos cerrados con sujeción en un todo á la Memoria, modelo, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y las proposiciones se harán en papel sellado de una peseta arregladas al adjunto modelo.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar antes provisionalmente 52 pesetas 34 céntimos (5 por 100) siendo la fianza definitiva 157 pesetas 5 céntimos (15 por 100).

La obra habrá de empezarse á los quince días siguientes á la adjudicación definitiva y darla por terminada á los treinta días de haberse empezado y el Ayuntamiento pagará el importe comprometido en tres plazos iguales. Los poderes de los que concurren á nombre de otras personas serán bastanteados por el Letrado Don Antonio Infante, vecino de Valladolid.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes y hora de las once, bajo el mismo tipo, condiciones y requisitos.

Valbuena de Duero á 22 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Antonino Hernández.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de un local «Matadero» en Valbuena de Duero, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Villabañez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el cuarto trimestre del año 1916, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

MES DE OCTUBRE.

Sesion ordinaria del día 5.—Abierta la sesión y leída el acta

de la anterior bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova, fué aprobada.

En virtud de una instancia suscrita por Don Honorato Sanz, vecino de Olmos de Esgueva, se acordó expedirle una certificación del acta de remate de la caza del monte de estos Propios, y que se le conteste que el Ayuntamiento no está facultado para la nulidad del arriendo, ni tampoco á indemnizarle lo que solicita.

Se aprobó el balance de contabilidad del mes de Septiembre último y distribución de fondos del mes actual.

Ordinaria del día 12.—No se celebró por la no asistencia de los señores Concejales.

Ordinaria del día 19.—Preside el señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprobó la cuenta presentada por D. Galo Cuesta por servicios hechos con su carro á esta Corporación y que se abone su importe.

Ordinaria del día 26.—No se celebró por la no asistencia de los señores Concejales.

MES DE NOVIEMBRE.

Ordinarias de los días 2 y 9.—No se celebraron por la no asistencia de los señores Concejales.

Ordinaria del día 16.—Preside el señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en arreglar las Escuelas públicas y que se pague su importe al albañil encargado de dichas obras, Juan Coca Poncela.

Se dió lectura de una comunicación del arrendatario del Contingente provincial, reclamando el importe del cuarto trimestre del año corriente.

Se aprobó el balance de contabilidad del mes anterior y distribución de fondos del mes corriente.

Ordinaria del día 23.—Preside el señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó se proceda á la cobranza de las partes del monte en los días 26 y 27 del actual, que se exponga al público por ocho días el reparto de paja y leña del año corriente para oír reclamaciones y que el recaudador municipal proceda á hacer efectivas las cuotas por descubierto de consumos.

Ordinaria del día 30.—Preside el señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó aprobar el extracto de las sesiones celebradas en el trimestre anterior formado por el Secretario de la Corporación y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Se dió lectura de las instancias presentadas por D. Emilio Pelayo y otros, solicitando se les dé parte del monte, las cuales acordaron quedasen sobre la Mesa para estudio de los señores de la Corporación.

MES DE DICIEMBRE.

Ordinaria del día 7.—Preside el señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprobó el balance de contabilidad del mes anterior y distribución de fondos del mes corriente.

Dió cuenta el señor Presidente de que este día acudió al despacho del señor Alcalde de la Capital y no se celebró la sesión que tenía convocada por falta de número suficiente.

Ordinaria del día 14.—Preside el señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1917, y que se fije al público por quince días, según ordena la ley Municipal, sometiéndole después á la discusión y votación de la Junta municipal.

En virtud de la renuncia presentada por los señores Vocales asociados de la Junta municipal D. Valentín Cuesta y D. Hermógenes Ortega, se dió cumplimiento á lo prevenido en el artículo 70 de la ley Municipal, así como al 68, y verificado que fué el sorteo resultaron designados los señores siguientes:

Por la Sección 2.^a, D. Policarpo Cuesta Gonzalez.

Por la Sección 3.^a, D. Anastasio Sanz del Val.

Cuya designación acordó la Corporación se hiciera saber á los interesados.

Extraordinaria del día 19.—Preside el señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Enterada la Corporación del padrón de cédulas personales para el año próximo, acordaron aprobarle y exponerle al público por quince días para oír reclamaciones.

Ordinaria del día 21.—No se celebró por la no asistencia de los señores Concejales.

Ordinaria del día 28.—Preside el señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó nombrar guarda del ganado mayor del vecindario al solicitante Pablo Sanz Gregorio, con la dotación consignada en presupuesto.

Se dió conocimiento de haberse recibido aprobados los repartos de rústica y urbana para el año próximo de 1917.

Se dió lectura de una carta circular del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia reclamando se pague el cuarto trimestre de consumos.

Extraordinaria del día 31 de Diciembre.—Preside el señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley del Senado se acordó formar la lista de los mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en la elección de Senadores y que se exponga al público el día de mañana por veinte días.

Se acordó indemnizar ciertos gastos hechos por cuenta de este Ayuntamiento.

Acuerdos de la Junta Municipal.

Extraordinaria del día 26 de Octubre.—Preside el señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó intentar los eucabazamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1917, y si esto no diese resultado el reparto vecinal de todas las especies.

Extraordinaria del día 21 de Diciembre.—Preside el señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó gravar con un cántimo de peseta cada kilogramo de paja y leña que se consuma en el año próximo para cubrir el dé-

ficit en el presupuesto ordinario, de dos mil cincuenta y cinco pesetas, cuyo arbitrio se hará efectivo por repartimiento vecinal.

Villabañez 10 de Julio de 1917.—El Secretario, Eliseo Calvo Lopez.

Diligencia.—El precedente extracto acordó aprobarle en sesión ordinaria del día de ayer por este Ayuntamiento y que se remita al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín oficial».

Villabañez 13 de Julio de 1917.—El Secretario, Eliseo Calvo Lopez.—V.º B.º, El Alcalde, Matías Sanz.

NUM. 2.323.

Villafrechós de Campos.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante este plazo pueda ser examinado y presentar contra él las reclamaciones que crean justas, advirtiéndose que pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villafrechós 23 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Sebastián Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.321.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Cuadrillero Royo, Pedro, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá los días 4 y 5 de Septiembre próximo á las nueve y media de su mañana ante S. E. la Audiencia provincial de esta Ciudad, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral de la causa por este Juzgado instruida por el delito de estafa, contra el mismo.

Valladolid 24 de Agosto de 1917.—El Secretario, P. D., Atanasio Diez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

En la madrugada del 26 del actual han sido extraviados de Wamba un burro grande, pelo cardino, y una yegua de cuatro años, pelo rojo; con una estrella en la frente, el rabo cortado y cinco dedos sobre la cuerda. Se ruega á la persona que los encuentre lo comuniqué á Isidoro Mendez.